

# Ley 2/2022 de 24 de febrero: Ingreso Mínimo Vital, Régimen Económico y Fiscal de Canarias

En el BOE de 25 de febrero se ha publicado la [Ley 2/2022, de 24 de febrero](#), de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.

Mediante esta ley se adoptan determinadas medidas sociales y económicas, como declarar exento el ingreso mínimo vital en el IRPF, modificaciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en relación con la reserva de inversiones en Canarias, entre otras.

## Exención Ingreso Mínimo Vital (IMV)

Con la finalidad de reducir la fiscalidad de los beneficiarios del **Ingreso Mínimo Vital, se declara su exención en el IRPF** en los mismos términos que las prestaciones económicas establecidas en el artículo 7.y) de la Ley de IRPF.

La suma de todas las prestaciones económicas contempladas en el artículo mencionado, estarán exentas hasta un **importe máximo anual conjunto de 1,5 veces** el indicador público de rentas de efectos múltiples ([artículo 1](#)).

Por lo tanto, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (01/06/2020), se modifica la letra y) del artículo 7 (rentas exentas) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, quedando redactada de la siguiente forma:

*"y) La prestación de la Seguridad Social del Ingreso Mínimo Vital, las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. Asimismo, estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición."*

## Régimen Económico y Fiscal de Canarias

### Ampliación de plazos vinculados a la Reserva para Inversiones en Canarias

Se introduce una nueva disposición transitoria octava en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para ampliar en un año los plazos para efectuar la materialización de la reserva para inversiones en Canarias dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016 y la dotación a dicha reserva relativa a las inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma, por los graves efectos que la pandemia ha producido en la realización de las inversiones y los resultados económicos en el año 2020 ([disposición final segunda](#)).

*“Disposición transitoria octava. Ampliación de plazos vinculados a la Reserva para Inversiones en Canarias.*

1. *El plazo máximo a que se refiere el apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, será de cuatro años para las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias dotada, en los términos señalados en su normativa reguladora, con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016.*
2. *El plazo a que hace referencia el párrafo primero del apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, será de cuatro años para las inversiones anticipadas materializadas en 2017.”*

### Modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Con efectos desde el 1 de enero de 2021, se introducen modificaciones en el apartado Tres.Dos del artículo 17 de la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en relación a las reglas de localización de determinadas prestaciones de servicios, para evitar supuestos de doble imposición y coordinar su regulación con lo ya establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA ([disposición final tercera](#)):

*“Dos. Asimismo, se considerarán prestados en el territorio de aplicación del Impuesto los servicios que se enumeran a continuación cuando, conforme a las reglas de localización aplicable a estos servicios, contenidas en el presente artículo, no se entiendan realizados en la Unión Europea, pero su utilización o explotación efectivas se realicen en el territorio de aplicación del impuesto:*

- 1.º *Los enunciados en el apartado Uno.3 de este artículo, cuyo destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal.*
- 2.º *Los de mediación en nombre y por cuenta ajena cuyo destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal.*
- 3.º *Los de arrendamiento de medios de transporte.*
- 4.º *Los prestados por vía electrónica, los de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión.”*

## Modificaciones de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre

Con efectos desde el 25 de febrero de 2022, y vigencia indefinida se modifica el artículo 45 (actos de suscripción de acciones y de aportación de fondos a instituciones financieras internacionales ) de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, cuya modificación resulta urgente ante la situación ocasionada por la pandemia de la COVID-19 que ha generado una crisis global sin precedentes, y las contribuciones de España a las instituciones financieras multilaterales cobran una especial importancia para paliar sus consecuencias ([disposición final primera](#)).

### Medidas económicas para la ejecución de sentencias

El [artículo 2](#) de esta ley tiene como objetivo dar adecuado y urgente cumplimiento a la [Sentencia del Tribunal Supremo 1404/2020](#) de responsabilidad patrimonial del Estado legislador, que es de obligada ejecución en plazo.

La ejecución de la citada sentencia se llevará a cabo por el Ministerio de Hacienda al que, para poder proceder al pago de la misma, se le concede una ampliación del crédito destinado al pago de sentencias de responsabilidad patrimonial del Estado legislador.

### Entrada en vigor

La presente ley entró en vigor el 25 de febrero de 2022.